



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandada	Gisela del Socorro Trujillo
Radicado	05001 31 03 015 2019 00386 00
ASUNTO:	Liquidación de costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Citación notificación	27-32	Cuaderno 1	\$24.400,00
Notificación por aviso		Cuaderno 1	\$12.200,00
Agencias en derecho		Cuaderno 1	\$8.900.000,00
TOTAL			\$8.936.600,00

OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.936.600,00)

Ana Janeth Muñoz Castrillón
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandada	Gisela del Socorro Trujillo
Radicado	05001 31 03 015 <u>2019 00386 00</u>
ASUNTO:	Aprueba liquidación de costas. Traslado liquidación del crédito. Ordena remitir a juzgados de ejecución de sentencias

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN**.

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme al ACUERDO PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, se remite el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para la ejecución de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4b886918c9705658edca97681df4e8955d8455bcf91197b34ab7bc00624155**

Documento generado en 23/07/2021 12:19:40 PM